

6709947

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRL/RBJ/IMV/mmh

Concede pensión de gracia a la persona que indica.

DECRETO SUPREMO N° 331

SANTIAGO, 28 de abril de 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 19.980.

CONSIDERANDO :

1. Que el artículo 6° de la Ley N° 19.980 faculta a la Presidenta de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia.

2. El monto de la pensión mensual será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.980.

3. Que el causante **Celedonio de la Rosa Sepúlveda Labra** fue calificado como víctima de violación a los derechos humanos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y no ha tenido beneficiarios en los términos dispuestos en el artículo 6° de la Ley N° 19.980.

4. Que **JUAN CARLOS SEPÚLVEDA LABRA**, encontrándose en la situación prevista por el Artículo 6° de la Ley N° 19.980, presentó en el mes de febrero de 2008 la solicitud de otorgamiento de pensión de gracia en su calidad de hermano del causante de pensión don **Celedonio de la Rosa Sepúlveda Labra**.

5. Que en uso de la facultad privativa que la disposición legal citada me confiere, habiendo sido debidamente calificada,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
22 JUL. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Dep. Municip.	

24 JUN. 2009

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. por \$
Imputación
Deduc. Dto.....

DE PRESUPUESTOS
SUB-DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

5735

MINISTERIO DEL INTERIOR
CHILE

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor General de la Republica
25 JUL 2009
SUB JEFE DE SUBDIFISION
SEGURIDAD SOCIAL
DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase por Gracia a **JUAN CARLOS SEPÚLVEDA LABRA**, rol único nacional 4.810.690-0, una pensión que será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.980, la que se devengará a contar del día 1 del mes de marzo de 2008 y se pagará una vez totalmente tramitado este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de la pensión referida asciende a la suma de \$201.974 (doscientos un mil novecientos setenta y cuatro pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y hasta el 30 noviembre de 2008. La suma de \$219.929 (doscientos diecinueve mil novecientos veintinueve pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2008 y hasta el 30 de noviembre de 2009. La suma anterior se incrementará a partir del 1 de diciembre de 2009, de conformidad al reajuste que se determine para el sector pasivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al Ítem Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del programa de Operaciones Complementarias del presupuesto vigente del Tesoro Público, 50-01-03-23-01.001, Glosa 02.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,



[Handwritten signature]
EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR



[Handwritten signature]
ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior